

El Derecho Procesal como instrumento propicio para lograr la tutela judicial efectiva en Colombia

Diego Andrés Joya Bermúdez

Magíster en Derecho; Docente Jornada Completa; Jefe de Área Derecho Privado; Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Libre Seccional Socorro. diegoa.joyab@unilibre.edu.co

RESUMEN

El derecho a la tutela judicial efectiva significa la posibilidad de acceder a la administración de justicia sin discriminación alguna y otorgando igualdad a las partes, sin que exista ningún tipo de obstáculo para poder exigir en un plazo razonable la tutela a sus derechos y garantías, sin embargo, el ejercicio de este derecho no podría ser realidad sin la importante ayuda del derecho procesal, el cual establece procedimientos en el que las personas podrán contar con mecanismos idóneos para la salvaguarda de sus derechos.

1. CONCEPTUALIZACIÓN DEL DERECHO PROCESAL COMO SISTEMA DE GARANTÍAS DESDE UN PUNTO DE VISTA DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL.

El derecho procesal es conocido como el instrumento que desarrolla las etapas y los medios por los cuales se lleva a cabo la función jurisdiccional, es decir, la materializa. En tanto se menciona esto, es necesario indicar que el derecho procesal debe regular los procedimientos sin distinción de las personas por razón de sexo, raza, etnia, etc., pues el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 así lo consagra, al contemplar el principio fundamental del derecho procesal a la igualdad de las partes.

De igual manera, el artículo 29 constitucional desarrolla el principio del debido proceso, el cual será aplicado “a toda clase de actuaciones judiciales” (Constitución Política, 1991, artículo 29) y orienta a una correcta administración de justicia, sin que se puedan saltar procedimientos o etapas que la malogren o socaven.

Por otra parte, Azula (2010) destaca que el derecho procesal reglamenta la manera como la rama jurisdiccional actúa para cumplir su función, la cual es administrar justicia. Esto conlleva a afirmar que el derecho procesal es el instrumento ideal para solucionar los conflictos que se presenten entre la sociedad y, además, contiene las reglas y mecanismos que están encaminados al mismo fin (Alsina, 1963). Esta función instrumental no significa que el derecho procesal sea menos importante que el derecho sustancial, pues es a partir de aquel que se materializan los derechos subjetivos de los individuos, así lo afirma la Corte Constitucional al respecto:

“El derecho procesal es la mejor garantía del cumplimiento del principio de la igualdad ante la ley. Es, además, un freno eficaz contra la arbitrariedad. Yerra, en consecuencia, quien pretenda que en un Estado de derecho se puede administrar justicia con olvido de las formas procesales. Pretensión que sólo tendría cabida en un concepto paternalista de la organización social, incompatible con el Estado de derecho” (Corte Constitucional, 1995).

Finalmente, el derecho procesal regula el ejercicio de la función jurisdiccional y, de esta misma manera, se antepone no solamente como un instrumento jurisdiccional, sino, también, como un sistema de garantías (Lorca, 2003) que orienta a la salvaguarda de los derechos de las personas, siguiendo un procedimiento en el que prime la igualdad de las partes y sin que haya posibilidad a arbitrariedades, permitiendo el ejercicio pleno de los derechos y respetándose todas las garantías y principios fundamentales.

2. CONTRIBUCIONES DEL DERECHO PROCESAL PARA LOGRAR LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN COLOMBIA.

La Constitución Política consagra en su artículo 29 el derecho de toda persona al acceso a la justicia, el cual guarda estrecha relación con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con la Convención Americana de Derechos Civiles y Políticos y finalmente es desarrollada por el artículo primero de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

La tutela judicial efectiva es definida por la Corte Constitucional (2013) como la oportunidad que tienen todas las personas que viven en Colombia para que, en condiciones de igualdad, acudan ante los jueces y así procurar el restablecimiento o la protección de los derechos fundamentales, con un estricto cumplimiento de los procedimientos preestablecidos en las normas. Este concepto es muy importante para el tema en cuestión, pues, en palabras de la Corte, todas las personas pueden acudir ante la jurisdicción, siempre y cuando se sometan al procedimiento que, en el caso de la especialidad civil de la jurisdicción ordinaria, sería el Código General del Proceso.

En principio pareciera que esta es una limitante al derecho a la tutela judicial efectiva, sin embargo, debe tenerse en cuenta que si no existiera un procedimiento en el que se establezcan las reglas y etapas a seguir para lograr el reconocimiento de un derecho, existiría caos en la administración de justicia, pues esto significaría que cualquier persona podría acudir sin limitante alguna y aun sin tener la necesidad a la jurisdicción, negándole la posibilidad a aquellas personas que en realidad sí requieren de una decisión judicial pronta y objetiva en la cual se resuelva su problemática.

No obstante, la Corte Constitucional también señala que el derecho a la tutela judicial efectiva comprende no únicamente el derecho al acceso a la justicia, sino que también corresponde a la

obligación que les asiste a los operadores judiciales para promover e impulsar todas las actuaciones, con el fin de que se reconozcan las condiciones necesarias para que se le preste a los ciudadanos un servicio real y efectivo, evitando de esta manera dilaciones injustificadas (Corte Constitucional, 2007).

El derecho a la tutela judicial efectiva es derivado a partir de lo consagrado en los artículos 228, 229 y 230 de la Constitución Política de Colombia, que se resumen en que la administración de justicia es función pública, autónoma e independiente, que no es justificable las dilaciones en el proceso, entre otras. Además, este derecho acoge los principios y garantías procesales, con el fin de que sea a partir del derecho procesal el medio con el que se efectivicen los derechos de las personas, siendo entonces un instrumento idóneo para que las personas accedan a la administración de justicia.

Además de lo mencionado en los párrafos precedentes, debe indicarse que el derecho en cuestión no solo consiste en garantizar el acceso de las personas a la administración de justicia, dado a que es mucho más amplio de lo que se creería porque para poder hablarse de una tutela judicial efectiva, deben existir ciertos elementos, los cuales hacen parte principalmente del estudio del derecho procesal.

Los elementos procesales que permiten la correcta administración de justicia son: 1) el derecho de acción, el cual consiste en que las personas pueden acudir a la jurisdicción y presentar peticiones ante el juez para que sean resueltas mediante un proceso; 2) debido proceso, el cual, según Gómez (2022) “es un elemento integrante del derecho a la tutela judicial efectiva [...], porque sin la oportunidad de acceder a la jurisdicción no habría lugar a aplicar y garantizar el debido proceso en las actuaciones judiciales” (p. 58); 3) el derecho a la prueba, que implica que las partes pueden aportar las pruebas necesarias para demostrar los hechos en los que se fundan sus pretensiones o excepciones, teniendo la libertad para utilizar los medios probatorios que estimen pertinentes para llevar al convencimiento al juez sobre lo discutido en el proceso, y; 4) el derecho a una sentencia, la cual debe estar debidamente motivada y guardar estrecha relación con lo pedido, además, el obtener una sentencia es inherente al derecho a la tutela judicial efectiva, pues a partir de esta se resuelve de fondo la problemática que dio inicio al proceso.

CONCLUSIONES

A partir de lo esbozado en los numerales anteriores, se concluye que el derecho procesal es el mecanismo idóneo para efectivizar los derechos subjetivos de las personas, mediante el cual se establecen etapas que materializan la función jurisdiccional del Estado. El derecho procesal le permite a todos los residentes en Colombia acceder a la administración de justicia siguiendo una serie de reglas para que puedan ejercer su derecho de acción, lo cual no constituye una vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva, sino que, por el contrario, permite que las personas accedan siguiendo los requisitos que la Ley les impone, permitiendo un mayor orden para que no se le arrebate la oportunidad de demandar a quien verdaderamente necesite hacer efectivo su derecho.

El derecho procesal contribuye de manera enorme a la administración de justicia, en tanto regula la forma como se ejercerá el derecho de acción, la serie de etapas a seguir por las partes para garantizar el respeto a los principios procesales y los derechos fundamentales y les atribuye a los servidores judiciales el deber de impulsar las actuaciones respectivas para tomar una decisión de fondo que resuelva el objeto del litigio y subsane la problemática inicial con la que surgió el proceso.

Los estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre Seccional Socorro deben tener presente la importancia que tiene el derecho procesal para la administración de justicia, así como para lograr una tutela judicial efectiva por parte del Estado, pues es el derecho procesal el que coadyuva a la materialización de los derechos subjetivos de las personas y gracias a él se mantiene el orden, la seguridad jurídica y el respeto a los derechos fundamentales de todas las partes en el proceso.

Referencias

Constitución Política de Colombia [Const.]. 04 de julio de 1991, (Colombia).

Azula, J. (2010). Manual de Derecho Procesal. Tomo I: Teoría General del Proceso. Bogotá: Temis.

Alsina, H. (1963). Tratado teórico-práctico de derecho procesal civil y comercial. Buenos Aires: Ediar.

Corte Constitucional, Sala Plena. (02 de febrero de 1995). Sentencia C-029/1995. M.P. Dr. Jorge Arango Mejía.

Lorca, A. (2003). El derecho procesal como sistema de garantías. Boletín mexicano de derecho comparado, 36(107).

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332003000200004

Corte Constitucional, Sala plena. (15 de mayo de 2013). Sentencia C-279 de 2013. M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional, Sala cuarta de revisión. (10 de abril de 2007). Sentencia T-247 de 2007. M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil.

Gómez, A. (2022). Violación del derecho a la tutela judicial efectiva y prueba de oficio. [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia].

<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/1e95bbe9-0f1b-4f0a-b1f8-ff30df4ae77b/content>